

Referencia:	2018/00000118Y
Procedimiento:	Contratos de suministros
CONTRATACION (JVALLS)	

INFORME JURÍDICO SOBRE SI EL PRECIO OFERTADO POR LA EMPRESA DOBLEESSA SE ENCUENTRA EN BAJA TEMERARIA RESPECTO AL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE "PEÑÍSCOLA FAMILIAR" .

ANTECEDENTES

Primero.- Los documentos, entre otros, de que consta el expediente hasta la fecha son:

- Documento 1: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 31 de agosto de 2018, en el que indica que el presupuesto base de licitación es de 59.200,00 €, más 12.432,00 € correspondientes al 21% de iva, resultando un total de 71.632,00 €.
- Documento 2: Acta de la Mesa de Contratación núm. 1 celebrado el 21 de septiembre de 2018, en la que se indica que se presentaron para participar en el contrato mixto de servicio de diseño, suministro e instalación de la señalización turística de "Peñíscola familiar", las empresas Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales S.L. y la empresa Doble1080esa S.L.
- Documento 3: Acta de la Mesa de Contratación núm. 2, de fecha 26 de septiembre de 2018, en la que se excluía a la empresa SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA ENTORNOS NATURALES, S.L., en base a lo indicado en el informe técnico de valoración de los criterios subjetivos de 26 de septiembre de 2018, por no cumplir la oferta técnica las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento 4: Propuesta de la empresa Doble1080esa S.L. de acuerdo con lo indicado para el sobre núm. 2 en el PCAP, ofertando un precio base de licitación para el contrato de 53.280,00 €, más 11.88,80 € correspondientes al 21% de iva, resultando un total de 64.468,80 €.
- Documento 5: Acta de la Mesa de Contratación núm. 3 celebrada el 27 de septiembre de 2018, en el que solicita al Departamento de Contratación informe indicando si la oferta se encuentra en situación de baja temeraria.
- Documento 6: Escrito indicando la garantía ofrecida por la empresa Doble1080esa S.L, de fecha 1 de octubre de 2018.

A estos Antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 85, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, señalando que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el supuesto que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Visto que el valor estimado del contrato que consta en el PCAP es de 59.200,00 €, y la oferta realizada por la empresa Doble1080esa S.L., es de 53.280,00 €, se produce una baja del valor estimado de un 10%, por lo que considerando el artículo 85 de la ley 1098/2001, se puede indicar que no se produce una baja temeraria.

Salvo mejor criterio, el TAG que suscribe informa a la Mesa de Contratación que:

Primero.- La oferta de la empresa Doble1080esa S.L., para el contrato mixto de servicio de diseño, suministro e instalación de la señalización turística de "Peñíscola familiar", **no se encuentra en baja temeraria** al ser un 10% inferior al precio base de licitación y entrar dentro del margen de valores estipulados por el artículo 85 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre de la LCSP, que es del 25% sobre el precio base de liquidación (valor estimado PCAP 59.200,00 €, valor estimado oferta 53.280 €).

Segundo.- Informar del presente informe a la Mesa de Contratación para que continúe el proceso de contratación.

Peñíscola, 3 de Octubre de 2018
Técnico de Administración General

Joaquín Valls Fonollosa